

HOJA INFORMATIVA

Información básica sobre la cobertura de los depósitos

Los depósitos mantenidos por Credit Suisse AG, Sucursal en España, están garantizados por	El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (1)
Límite de la cobertura	100.000 euros por depositante y entidad de crédito (2)
Si tiene usted más depósitos en la misma entidad de crédito	Todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros (2)
Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):	El límite de 100.000 EUR se aplica a cada depositante por separado (3)
Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito	Ver Nota (4)
Moneda en que se realiza el reembolso	Euros
Datos de contacto del Fondo:	Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito Página web: www.fgd.es Dirección postal: C/José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 Madrid Teléfono +34 91 431 66 45 Dirección de correo electrónico: fogade@fgd.es
Para más información:	www.fgd.es
Disposiciones normativas aplicables	Ver nota (5)
Información adicional:	Ver Nota (6)
Acuse de recibo del depositante:	

(1) Sistema responsable de la cobertura de su depósito.

[Solo cuando proceda]: Su depósito está garantizado por un sistema contractual reconocido oficialmente como Sistema de Garantía de Depósitos. En caso de insolvencia de su entidad de crédito, su depósito se le reembolsará hasta los 100 000 EUR [sustituir por el importe adecuado en caso de que la moneda no sea el EUR].

[Solo cuando proceda]: Su entidad de crédito forma parte de un Sistema Institucional de Protección reconocido oficialmente como Sistema de Garantía de Depósitos. Esto significa que todas las entidades que son miembros de este sistema se respaldan mutuamente con el fin de evitar la insolvencia. En caso de insolvencia de su entidad de crédito, su depósito se le reembolsará hasta los 100 000 EUR [sustituir por el

importe adecuado en caso de que la moneda no sea el EUR].

[Solo cuando proceda]: Su depósito está garantizado por un Sistema de Garantía de Depósitos creado por disposición legal y por un Sistema de Garantía de Depósitos contractual. En caso de insolvencia de su entidad de crédito, su depósito se le reembolsará de todos modos hasta los 100 000 EUR [sustituir por el importe adecuado en caso de que la moneda no sea el EUR].

[Solo cuando proceda]: Su depósito está garantizado por un Sistema de Garantía de Depósitos creado por disposición legal. Además, su entidad de crédito forma parte de un Sistema Institucional de Protección en el que todos los afiliados se respaldan mutuamente con el fin de evitar la insolvencia. En caso de insolvencia, el Sistema de Garantía de Depósitos le reembolsará su depósito hasta los 100 000 EUR [sustituir por el importe adecuado en caso de que la moneda no sea el EUR].

(2) Límite general de la protección.

Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 EUR por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta corriente con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR.

(3) Límite de la protección para las cuentas en participación.

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 EUR se aplicará a cada depositante.

Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 EUR.

En algunos casos, los depósitos estarán garantizados por encima de los 100.000 EUR. Puede obtenerse más información en la web del Fondo de Garantía de Depósitos: <http://www.fgd.es/es>

(4) Reembolso.

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, (www.fgd.es), con sede en C/José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 Madrid, teléfono +34 91 431 66 45 y dirección de correo electrónico: fogade@fgd.es.

El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, le reembolsará sus depósitos hasta un máximo de 100.000 EUR en los siguientes plazos máximos de pago:

- a) Veinte días hábiles, hasta el 31 de diciembre de 2018.
- b) Quince días hábiles, entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.
- c) Diez días hábiles, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.
- d) Siete días hábiles a partir del 1 de enero de 2024.

Hasta el 31 de diciembre de 2023, cuando el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito no pueda restituir el importe reembolsable en un plazo de siete días hábiles, pagará a los depositantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado de sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Dicho importe se deducirá de la suma reembolsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 primer párrafo del Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito.

El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito solo concederá acceso al importe adecuado a que se refiere el párrafo anterior sobre la base de los datos del propio Fondo o de los datos proporcionados por la entidad de crédito.

Si en el plazo correspondiente no se le hubiera reembolsado, deberá ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito en su website: www.fgd.es.

(5) Legislación aplicable al Fondo de Garantía de Depósitos de entidades de Crédito.

Legislación básica:

- Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. BOE 249 de 15/10/2011 (Ref.: BOE-A-2011-16173). Texto Consolidado.
- Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito. BOE 307 de 21/12/1996 (Ref.: BOE-A-1996-28535). Texto Consolidado.

Para más información puede consultar la web del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito: <http://www.fgd.es/es>, apartado "Legislación", disponible en el siguiente enlace:

<http://www.fgd.es/es/legislacion.html>

(6) Información Adicional:

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. Credit Suisse AG, Sucursal en España le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no, y en todo caso, respecto a los depósitos, recibirá información a este respecto en sus extractos de cuenta.